

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501242  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Incidencia en prestaciones.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 24/03/2025, ha sido la demora en abonar el importe correspondiente a la prestación por asistencia terapéutica infantil (PATI) del menor de edad titular de la queja, que fue aprobado por Resolución del programa individual de atención (PIA) de fecha 08/11/2024, así como sus efectos retroactivos.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 01/04/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

Sin embargo, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no dio respuesta a nuestro requerimiento de informar sobre el asunto planteado.

Ello nos ha llevado a calificar a dicha Administración como no colaboradora en la tramitación de esta queja, conforme al art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de greuges.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 21/05/2025](#), y basándonos en la información aportada por la persona responsable del escrito, además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a hacer efectiva la resolución PIA aprobada y abonar el importe del PATI, así como los atrasos que pudieran corresponderle.

Como respuesta a la mencionada Resolución de consideraciones, con fecha 03/06/2025, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el que se nos indica, sustancialmente, que, con fecha 8 de noviembre de 2024, se resolvió revisar su Programa Individual de Atención adaptando su prestación económica de asistencia personal al nuevo grado 2 reconocido por lo que la cuantía de la prestación establecida para el grado de dependencia actualmente reconocido es de 2.350,00 euros.

Así mismo, la Administración señalaba que constaban en la base de datos sendas órdenes de pago, en concepto de atrasos y de pago mensual de la cuantía indicada, sin que tuvieran conocimiento de que se hubieran producido incidencias o devolución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana